



AUTO No. CNSC - 20182230008364 DEL 26-07-2018

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante MARIA ALEJANDRA DIAZ GIRALDO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182020063295 del 22 de junio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, Acuerdo 555 de 2015, Acuerdo No. 20161000001376 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 57¹ del Acuerdo 20161000001376 de 2016.

Que mediante la Resolución No. 20182020063295 del 22 de junio de 2018, publicada el 29 de junio de la misma anualidad, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 35819, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 35819, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1094935553	MARIA ALEJANDRA DIAZ GIRALDO	70,67
2	CC	33818824	LUISA FERNANDA BADILLO HOYOS	70,46
3	CC	41948060	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PERILLA	69,20
4	CC	25024161	DIANA JANNETH PINEDA GUTIERREZ	68,36
5	CC	1094952135	JENIFFER ALEXANDRA ROMERO MUÑOZ	67,34
6	CC	1098306174	RUBEN DARIO ANGEL MARIN	67,21
7	CC	6407782	MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ ESPINOSA	66,79
8	CC	1094937883	NATALIA GÓMEZ CAICEDO	66,56
9	CC	25025111	PAULA ANDREA OROZCO GUZMAN	66,46
10	CC	37901429	LUZ DARY BADILLO REMOLINA	66,43
11	CC	41961317	DIANA PATRICIA ANDRADE RODRIGUEZ	66,34
12	CC	1010135002	YULIANA LONDOÑO DUQUE	66,27

¹ **ARTÍCULO 57°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante MARIA ALEJANDRA DIAZ GIRALDO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182020063295 del 22 de junio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
13	CC	29831167	MARTHA VIVIANA SALGADO PEÑA	65,66
14	CC	1094931423	DANIELA SALAZAR ZULUAGA	65,24
15	CC	1094906110	EDNA ROCIO LONDOÑO ZAPATA	65,17
16	CC	24586828	DEBORA MILENA HERRERA MORA	65,13
17	CC	24995951	DIANA PATRICIA OSORIO MEDINA	64,96
18	CC	41961265	VIVIANA BOLAÑOS RODRIGUEZ	64,81
18	CC	1110468323	LEIDY CAROLINA ARIAS PINZÓN	64,81
19	CC	1094901349	JENNIFER VANESA LEON PEÑALOSA	64,66
20	CC	7549864	RAUL GUIZA MORA	64,65
21	CC	20645072	CLAUDIA SAMIRA RODRIGUEZ	63,93
22	CC	1097395275	MARIA ISABEL ARBELAEZ ARBELAEZ	63,78
23	CC	1094902272	JOSE DARIO RAMIREZ LUGO	63,49
24	CC	1094955553	WINNY BUSTAMANTE CORDOBA	63,27
25	CC	1094939164	CAROLINA DIEZ PEREZ	63,26
26	CC	41957425	GINNA PAOLA LOPEZ GORDILLO	63,24
27	CC	30391961	PAULA ANDREA OSORIO ZULUAGA	62,83
28	CC	25120971	ERIKA LISBETH BONILLA RIOS	62,60
29	CC	1088272591	LEIDY RAMIREZ GARZON	62,46
30	CC	52010901	DORIS ANGÉLICA RODRIGUEZ MANFLA	62,42
31	CC	1114829609	NATALIA BARBOSA GOMEZ	62,20
32	CC	29332630	MARIDEL MATEUS ROMERO	62,02
33	CC	1094915813	DIANA MARCELA ORTIZ VARGAS	61,98
34	CC	24584333	ANA MARIA MONTENEGRO TORO	61,55
35	CC	1098308353	ALBERT LEANDRO AGUDELO RAMIREZ	61,45
36	CC	41934310	CLAUDIA PATRICIA MARIN MOLINA	61,38
37	CC	41956052	JACKELINE TORRES LEÓN	61,29
38	CC	1094883636	MARIA MARGARITA OLARTE DIAZ	61,23
39	CC	1094880709	LEIDY JOHANNA OCAMPO	61,10
40	CC	1097393586	JULY ANDREA MARIN HERRERA	60,53
41	CC	1094879337	JENNIFER CANO PUENTES	60,45
42	CC	1094924328	JOHANA PULIDO CARDONA	60,07
43	CC	41936446	ANGELA LILIANA USMA CELIS	59,80
44	CC	9773794	IVÁN MAURICIO TORRÍJOS GIRALDO	59,52

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del ICBF a través de MARTHA LUISA ECHANDIA PACHÓN en su calidad de Presidenta, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio de solicitud de exclusión de la aspirante MARIA ALEJANDRA DIAZ GIRALDO, por no cumplir el requisito de estudios, bajo los siguientes argumentos:

“No acredita título de Técnico Profesional, aporta únicamente certificado de terminación de estudios de educación superior correspondientes a 8 semestres de psicología y certificación emitida por la institución educativa Colegio Francisco San Luis Rey, en la que no se indica el empleo y las funciones desempeñadas. No cumple con los requisitos mínimos”.

El Decreto 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y el artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante MARIA ALEJANDRA DIAZ GIRALDO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182020063295 del 22 de junio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en el artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta de que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ICBF, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante MARIA ALEJANDRA DIAZ GIRALDO, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 35819, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Teniendo en cuenta que la Lista está conformada por una pluralidad de elegibles para la provisión de dos (2) vacantes y que el derecho a ser nombrada de la elegible que ocupa la segunda posición no se encuentra en discusión, la Comisión da firmeza al derecho que posee esta concursante, por lo que el ICBF deberá proceder a realizar el nombramiento de ésta. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la aspirante MARIA ALEJANDRA DIAZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.935.553, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182020063295 del 22 de junio de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 35819, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico alejita0616@gmail.com, reportado por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* a la aspirante MARIA ALEJANDRA DIAZ GIRALDO, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante MARIA ALEJANDRA DIAZ GIRALDO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182020063295 del 22 de junio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

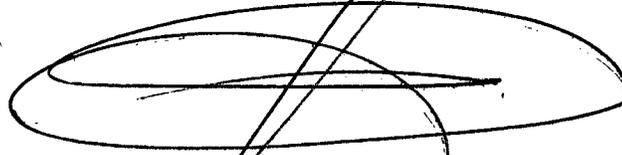
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal, del ICBF, en la dirección Av. Carrera 68 No. 64C - 75 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182020063295 del 22 de junio de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 35819, denominado Tecnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, no cobrará firmeza y ejecutoria, excepto para la elegible que ocupa la segunda posición de la Lista, sobre la cual se da firmeza al derecho que posee esta concursante, por lo que el ICBF deberá proceder a realizar el nombramiento de ésta.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora del Despacho
Revisó: Ana Dolores Correa Camacho- Gerente de Convocatoria 433 de 2016 - ICBF
Preparó: Leidy Carolina Rojas Rojas - Contratista